

MATRIMONIO CIVIL

DOCUMENTOS:

1º Certificación **LITERAL** de nacimiento de ambos, expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de su nacimiento. (extranjeros, a efecto del Registro, serán legalizados por el Cónsul del país en España, y traducidas oficialmente al castellano)

2º Certificación del Ayuntamiento de los pueblos en que hubiesen residido o estado domiciliados en los dos últimos años (empadronamiento en el Ayuntamiento que corresponda).

3º Fotocopia del D.N.I. de ambos.

4º Previa petición de día y hora para la tramitación del expediente previo a la celebración del matrimonio civil deberán comparecer acompañados de **DOS TESTIGOS**, mayores de edad, amigos o allegados, todos con D.N.I.

PARA MENORES DE EDAD:

Certificación de literal de nacimiento con inscripción marginal de emancipación (mayores de 16 años), dispensa judicial (para menores de 16 y mayores de 14 años)

PARA DIVORCIADOS O MATRIMONIOS ANULADOS:

Certificación literal del matrimonio anterior en la que conste la inscripción marginal de divorcio o nulidad.

PARA VIUDOS:

Certificación del matrimonio anterior, otra del cónyuge fallecido.

PARA EXTRANJEROS:

Presentará certificación expedida por la Autoridad competente de su país, haciendo constar que, según la Ley personal, no existe inconveniente en que pueda contraer matrimonio civil en España, traducido oficialmente al castellano -en su caso- y legalizado por el Cónsul de España en el lugar en que se expida, o por el Cónsul del país en España. (certificado de soltería).